Proyecto de ley marco para la gestión de residuos y Responsabilidad Extendida del Productor



Ministerio del Medio Ambiente Octubre 2014

Gobierno de Chile

Contexto conceptual

Jerarquía para el manejo de residuos



Economía circular



Un residuo es un recurso





Contexto Nacional

- 2005 Política de Gestión Integral de Residuos Sólidos: manejo adecuado desde los puntos de vista sanitario y ambiental.
- 2010 Ley 20.417 que crea el MMA: le otorga facultades para proponer políticas y formular normas, planes y programas en materias de residuos y suelos contaminados.
- Septiembre 2013 proyecto ley marco para la gestión de residuos y responsabilidad extendida del productor.
- Julio y Octubre 2014 envío de indicaciones al proyecto de ley. Agregamos definiciones de ciclo de vida, ecodiseño, MTD, MPA y manejo ambientalmente racional

Contexto internacional



Objetivo de la REP

- Más prevención: menos residuos
 - Calidad de productos
 - Ecodiseño
 - Separación en origen
- Más valorización: aprovechar el residuo como recurso, como materia prima y/o fuente de energía
- Menos eliminación: menos disposición final

Productos prioritarios

- a) Aceites lubricantes
- b) Aparatos eléctricos y electrónicos, incluidas lámparas y ampolletas
- c) Diarios, periódicos y revistas
- d) Envases y embalajes
- e) Medicamentos
- f) Neumáticos
- g) Pilas y baterías
- h) Plaguicidas
- i) Vehículos











Criterios selección productos

Producto Prioritario	Consumo Masivo	Volumen Significativo	Residuo Peligroso	Factible de Valorizar	Regulación comparada
Aceites lubricantes	Si	Si	Si	Si	Si
Aparatos eléctricos y electrónicos	Si	Si	Si	Si	Si
Diarios, periódicos y revistas	Si	Si	No	Si	Si
Envases y embalajes	Si	Si	No	Si	Si
Medicamentos	Si	No	Si	No	Si
Pilas y baterías	Si	No	Si	Si	Si
Neumáticos	Si	Si	No	Si	Si
Plaguicidas	Si	No	Si	No	Si
Vehículos	Si	SI	No	Si	Si





Nuevos productos prioritarios

- A través de un decreto supremo
- Criterios:
 - Efectividad del instrumento
 - Volumen
 - Peligrosidad
 - Factibilidad de valorizar





Obligaciones de los productores

- Registrarse.
- Organizar y financiar la recolección y tratamiento de residuos a través de un sistema de gestión.
- Cumplir con las metas de recolección y metas de valorización de residuos, así como con otras obligaciones asociadas.
 - Etiquetado
 - RoHS
 - Ecodiseño
- Asegurar que el tratamiento de los residuos recolectados se realice por gestores autorizados.

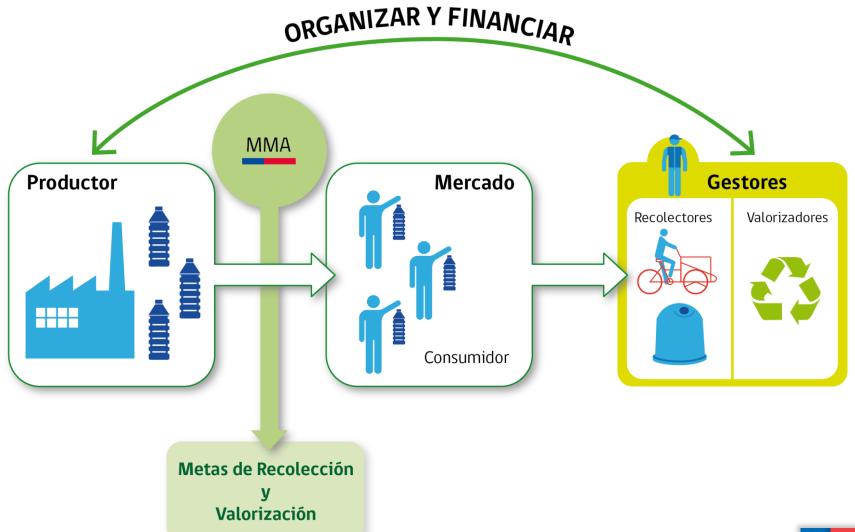


Sistemas de gestión

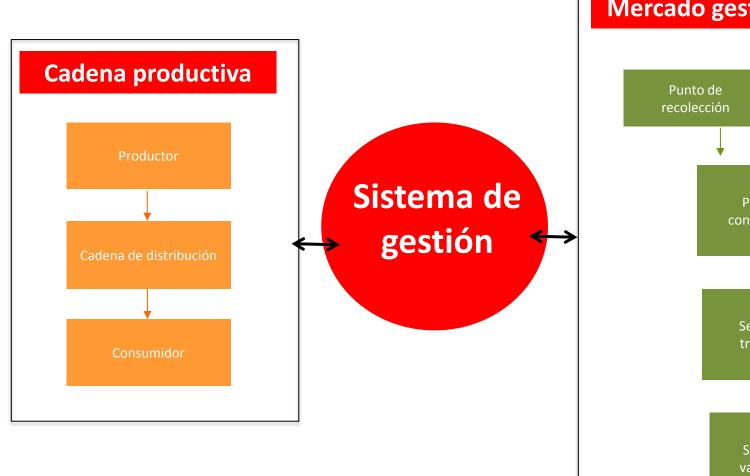
- Cada productor puede cumplir sus obligaciones a través de:
 - a) Un **sistema individual de gestión**, o
 - b) Un sistema colectivo de gestión
- Cada sistema de gestión debe ser autorizado por el Ministerio del Medio Ambiente.
- Los sistemas colectivos de gestión tienen restricciones para evitar distorsiones de mercado.

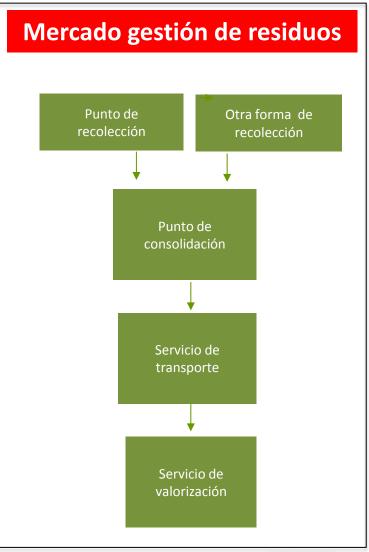


Esquema general



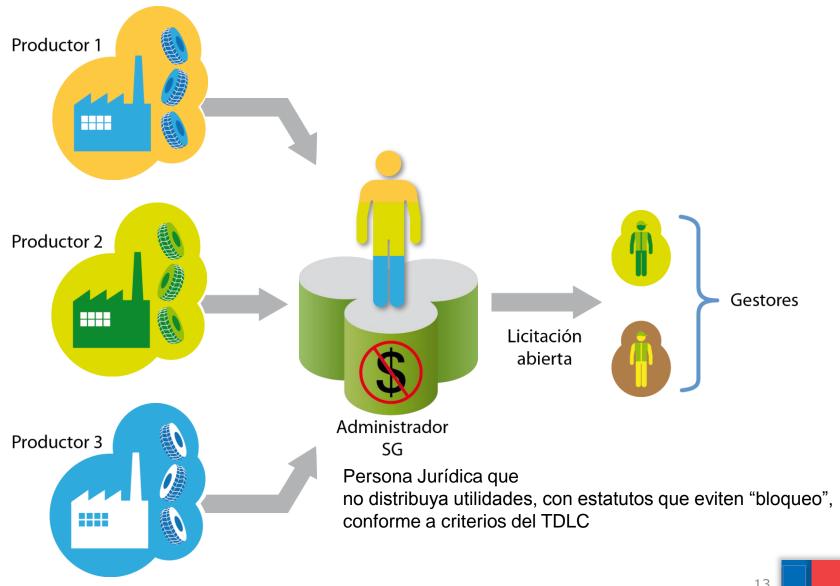
Sistemas de gestión: nexo entre productor y gestión de residuos







Sistemas colectivos de gestión



Flujo operación de la organización de la REP

Equipos médicos Neumáticos, grandes Lámparas Aparatos eléctricos y Aceites / **Envases Baterías** electrónicos Productos de larga duración Productos de consumo masivo **PUERTA A PUERTA** SISTEMA DE RECOLECCIÓN Recolección Contenedores Recolección Puntos de Puntos de en la calle central puerta a puerta recolección, recolección, cercanos a los baja densidad hogares

Obligaciones de distribuidores y comercializadores

Las obligaciones de distribuidores y comercializadores de productos prioritarios cuyas instalaciones tengan una superficie suficiente deberán:

- Aceptar sin costo la entrega de los residuos de productos prioritarios que comercialice de parte de los consumidores. La obligación de aceptar la entrega no podrá supeditarse a la venta de un nuevo producto.
- Entregar a título gratuito a los gestores contratados por el respectivo sistema de gestión, todos aquellos residuos recibidos de los consumidores.

Las instalaciones de almacenamiento destinadas a tal efecto **no requerirán de una autorización sanitaria adicional** a la del mismo establecimiento.



Artículo 33.- Registro

RETC contendrá información sobre:

- a) Los productores de productos prioritarios;
- b) Los sistemas de gestión autorizados;
- c) Los distribuidores o comercializadores de productos prioritarios, cuando corresponda;
- d) Los gestores autorizados;
- e) El cumplimiento de metas de recolección y valorización;
- f) Toda otra información que establezca el respectivo reglamento.

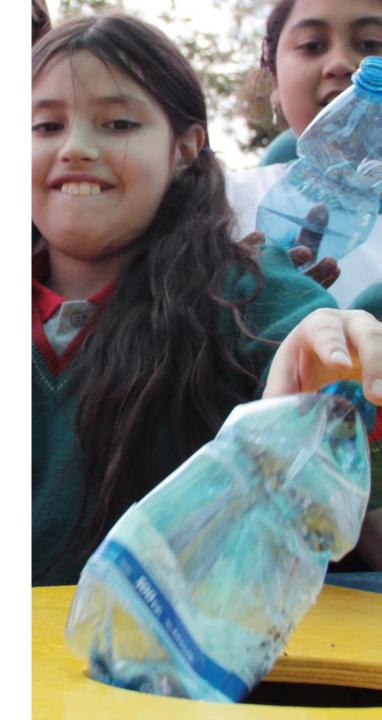
Reglamento establecerá contenido y funcionamiento de l registro, y deberá asegurar la confidencialidad comercial e industrial.

Ministerio facultado para cobrar un arancel por la inscripción.

Ministerio procurará que la información contenida sea difundida en un lenguaje inteligible.

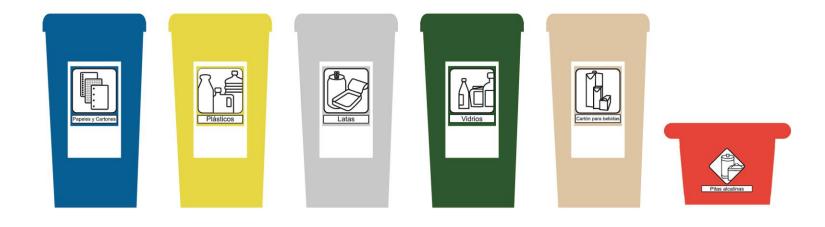
Mecanismos de apoyo

- Educación ambiental
- Municipalidades
- Fondo para el reciclaje
- Recicladores de base
- Obligaciones de distribuidores y comercializadores
- Obligaciones de consumidores y proyectos con RCA



Rol de municipalidades

- Pueden celebrar convenios con sistemas de gestión.
- Procurarán **destinar suficientes áreas** bajo su administración para la instalación y/u operación de instalaciones de almacenamiento.
- Si es necesario, deben incorporar en sus ordenanzas municipales la **obligación de recolectar los residuos de manera separada**.





Implicaciones para municipalidades

- Cambio de responsabilidad
 - Los productores serán responsables para organizar y financiar la gestión de los residuos de sus productos prioritarios
- Comunicación con la comunidad
 - El municipio es un actor importante para educación y sensibilización
- Menores gastos
 - Directos (principalmente envases y embalajes) e indirectos (recoger residuos botados)
- Disposición de puntos limpios / centros de acopio



Recicladores de base

• **Definición especial** que les reconoce como gestores para la REP.

• Obligación de **registrarse** para participar en REP.





Fondo de reciclaje

El Ministerio contará con un fondo concursable destinado a financiar **proyectos**, **programas**, **estudios y acciones** para prevenir la generación de residuos y fomentar la valorización, que sean ejecutados por municipalidades o asociaciones de éstas. estará integrado por recursos:

- a) Asignados por la Ley de Presupuestos de la Nación;
- b) De cooperación internacional;
- c) Las donaciones, herencias y legados que reciba;
- e) Los que le asignen otras leyes; y
- f) Cualquier otro aporte proveniente de entidades públicas o privadas, a cualquier título.
- Para la ejecución del fondo se podrán celebrar convenios con otras entidades públicas.
- Un reglamento establecerá los requisitos para su asignación.



Régimen de fiscalización y sanciones

- Se otorga competencia a la Superintendencia del Medio Ambiente para fiscalizar y sancionar infracciones.
- Sanciones incluyen:
 - Multas
 - Prohibición de venta de productos
 - Revocación de autorización de sistema de gestión
 - Publicidad de infractores



Gracias



Ministerio del Medio Ambiente